

E) Documentación y expedientes que se traspasan

1. La entrega de la documentación y expedientes que correspondan a las funciones traspasadas se realizará en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante la oportuna acta de entrega y recepción, autorizada por las autoridades competentes en cada caso.

2. Los expedientes presentados en la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, con anterioridad a la fecha efectiva del presente Acuerdo, serán resueltos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, y el artículo 8.º de las normas de traspaso aprobadas por Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28).

F) Fecha de efectividad del traspaso

El traspaso de funciones, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 4 de abril de 1990.—Las Secretarias, Concepcion Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

Relación número 1

1. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones año 1989		Total anual
			Basicas	Complementarias	
	I	B	1.377.656	642.924	2.020.580 *

Corresponde a un puesto de trabajo del grupo B, nivel de complemento de destino 22.

Retribuciones 1989.

Incrementos a cuenta 1990, 5 por 100 = 101.029.

Relación número 2

2. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias:	
19.10.724A.120.01	1.377.656
19.10.724A.121.00	642.924
Total Capítulo I	2.020.580
Incremento a cuenta 1990, 5 por 100	101.029
Total Capítulo I	2.121.609
Asignaciones presupuestarias:	
03.311.A.221.09	194.072
Total Capítulo II	194.072
Total Capítulo I y II	2.315.681
Ingresos	0
Coste efectivo	2.315.681

10270 REAL DECRETO 559/1990, de 27 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1982), dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Al amparo de esas normas constitucionales y estatutarias, por Reales Decretos 3936/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»

de 22 de enero de 1983), y 1734/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios que la Administración del Estado venía gestionando en materia de Enseñanza y Universidades, respectivamente.

Por otra parte, y por lo que se refiere a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las mismas en la Universidad, que en su artículo 1.º determina que quedan integradas en la Universidad y se desarrollarán según lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, y en su disposición transitoria segunda que dicha integración requerirá que previamente se traspasen a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de enseñanza las funciones y servicios que el Estado venía gestionando en relación con la Enseñanza Superior de la Marina Civil.

El Real Decreto 3835/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), aprobó las normas de traspasos de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía adoptó, en su reunión del día 3 de abril de 1990, el acuerdo que por el presente Real Decreto se aprueba.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptado con fecha 3 de abril de 1990, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil.

Art. 2.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios con los correspondientes medios personales y materiales, así como los créditos presupuestarios que se detallan en el acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen de conformidad con la relación número 3 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, los certificados de retención de crédito, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Soledad Mateos Marcos, Secretarias de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 3 de abril de 1990, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Estado en materia de Enseñanzas Superiores de Marina Civil, en los términos que a continuación se indican:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), dispone en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, especifica las competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades, y el Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre integración de las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil en la Universidad, determina que dicha integración requerirá como requisito necesario el previo traspaso a las Comunidades Autónomas con competencia en la materia de las funciones y servicios que el Estado venía gestionando respecto de estas enseñanzas.

En consecuencia con lo expuesto y según lo previsto en el Real Decreto 3835/1982, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede formalizar el acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones y servicios que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios correspondientes a las Enseñanzas Superiores de la Marina Civil, que actualmente se imparten en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Además de las funciones que corresponden a la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto en los anexos de los Reales Decretos 3936/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1983), y 1734/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), seguirá siendo de su competencia la expedición de los certificados específicos a los que se refiere el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar, de Londres, de 7 de julio de 1978.

3. La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán facilitarse mutuamente cuantos datos sean precisos para el ejercicio de sus correspondientes funciones y en especial para la elaboración de las estadísticas en esta materia.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones, así como el material y equipo que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figura, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto.

Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1990.

E) Puestos de trabajo vacantes

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan se detallan en la relación adjunta número 2.

F) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados

1. El coste que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 213.098.630 en pesetas de 1986.

2. Los créditos estimados en pesetas de 1990 se detallan en la relación número 3.

3. El coste efectivo es el que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, en el que se incluyen los costes derivados del cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1522/1988, de 2 de diciembre.

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada ley de presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Fecha de efectividad de los traspasos

El traspaso objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1990.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de abril de 1990.—Las Secretarías de la Comisión Mixta.—Concepción Tobarra Sánchez y Soledad Mateos Marcos.

Relación número 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Escuela Superior de la Marina Civil.	Cádiz.	Propiedad Ministerio Transportes.	4.400		4.400	En el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), figuraba en la relación número 1 este inmueble, en la situación jurídica de cesión, compartido con el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo-Pesquera del Estrecho.

ESCUELA SUPERIOR DE MARINA CIVIL DE CADIZ

Material y equipo técnico

	Cantidad		Cantidad
Embarcación insumergible a remo	1	Embarcación «Zodiac Cadet» sin motor	1
Velero de crucero «Tartesso»	1	Embarcación «Zodiac MK-II» sin motor	1
Embarcación «Zodiac» con motor	1	Balandros tipo «Escandalosa» completos	4
		«Snipes» completos	2
		Embarcación «Basantá Silva» (en estado defectuoso y cedida a la Dirección General de la Marina Mercante para servicio de vigilancia)	1

Relación número 2

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escuela de Cádiz

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual
				Básicas	Complement.	
Abelión Queiro, José	Maestro de Taller	B11C0-172 3109643568A	Activo	1.454.922	453.828	1.908.750
Baldomero Martínez, José	Auxiliar	T06PG12A1865 3116059435A6033	Activo	1.039.220	257.148	1.296.368
Beira Gil, Luis Angel	Maestro de Taller	B11C0-173 3108979268A	Activo	-	676.680	676.680
Bejerano Nogués, José María	Maestro de Taller	B11C0-125 3105123002A	Activo	1.554.616	453.828	2.008.444
Casanueva González, José Francisco	Profesor	1370345168A1401 A05C0-213	Activo	1.495.200	1.228.020	2.723.220
Clavero Ternero, Manuel Francisco	Profesor	2727787268A1401 A05C0-154	Activo	1.538.866	1.228.020	2.766.886
Correas Ruiz, Juan José	Profesor	A05C0-83 3106230402A1401	Activo	1.974.700	1.228.020	3.202.720
Cozar Sievert, Ramón de	Profesor	3119190168A1401 A05C0-196	Activo	1.638.560	1.228.020	2.866.580
Díaz Simal, Pablo	Profesor	1370305046A1401 A05C0-217	Activo*	-	-	-
Estévez Román, Juan	Profesor	A05C0-72 3109663868A1401	Activo	1.884.512	477.300	2.361.812
Forja Vargas, José	Profesor	A05C0-30 3105336357A1401	Activo	-	-	-
García Gómez-Barreda, Daniel	Profesor	0139253068A1401 A05C0-202	Activo	1.476.580	1.228.020	2.704.600
González Madrigal, José Manuel	Profesor	3119607368A1401 A05C0-203	Activo	1.538.880	1.228.020	2.766.900
Haro Casado, Manuel	Profesor	3259610202A1401 A05C0-206	Activo	1.557.500	1.228.020	2.785.520
Landeta Bilbao, Juan	Profesor	1409805602A1401 A05C0-104	Activo	1.787.898	1.573.452	3.361.350
Ligero Giménez, Rufino Angel	Profesor	A05C0-119 0618698613A1401	Activo	1.787.898	1.228.020	3.015.918
López Morell, Francisco	Administrativo	T06PG05A0928 4060554257A6006	Activo	2.183.748	554.472	2.738.220
Martín Goerg, Miguel Francisco	Profesor	A05C0-108 0767581946A1401	Activo	1.974.700	1.228.020	3.202.720
Monzón Giles, Julio Antonio	Profesor	A05C0-139 3118876235A1401	Activo	1.573.250	477.300	2.050.550
Moreno Isaac, Angel	Profesor	3111757013A1401 A05C0-187	Activo	1.725.724	1.443.888	3.169.612
Moreno Marchal, Joaquín	Profesor	2593500702A1401 A05C0-170	Activo	1.663.438	1.228.020	2.891.458
Nieto Carmona, Carlos	Auxiliar	T06PG12A1888 3117041902A6033	Activo	1.038.954	257.148	1.296.102
Nieto Vales, Juan Manuel	Profesor	A05C0-138 1216613746A1401	Activo	1.787.996	1.228.020	3.016.016
Nogueroles López, Pedro	Maestro de Taller	B11C0-137 3105245246A	Activo	-	676.680	676.680
Nuche Benito, Francisco	Profesor	A05C0-118 3112935224A1401	Activo	1.931.300	1.228.020	3.159.320
Núñez Rosano, Antonio	Maestro de Taller	B11C0-162 3128169802A	Activo	1.554.602	453.828	2.008.430
Rodríguez Carrión, José Luis	Profesor	A05C0-140 2499716213A1401	Activo	1.573.236	477.300	2.050.536
Ruiz Ortega, Pedro	Subalerno	A04PG14116 5156991446A1158	Activo	1.071.798	457.824	1.529.622
Sánchez López, Francisco	Maestro de Taller	B11C0-161 3135326457A	Activo	1.554.742	568.944	2.123.686
Spiegelberg Buisen, José María	Profesor	A05C0-43 3229247113A1401	Activo	1.974.686	1.472.700	3.447.386
Terrón Pernia, Julio	Profesor	3119045746A1401 A05C0-178	Activo	1.663.438	1.228.020	2.891.458
Torrens Echeverría, Jesús	Profesor	7352759035A1401 A05C0-177	Activo	1.663.438	1.228.020	2.891.458

* Destinado en plantilla en la Escuela Santa Cruz de Tenerife. Ocupa el puesto de Cádiz en comisión de servicio desde el 1 de febrero de 1990.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual
				Básicas	Complement.	
Valencia Roldán, José	Profesor	3112031157A1401 A05C0-219	Activo	1.370.600	1.228.020	2.598.620
Vallejo Grandes, Mario	Profesor	A05C0-59 3105387935A1401	Activo	2.036.972	1.228.020	3.264.992
Velázquez Jiménez, Rafael	Profesor	A05C0-68 3105841168A1401	Activo	1.912.428	1.443.888	3.356.316
Total				50.984.402	31.824.528	82.808.930

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual
				Básicas	Complement.	
Alba Cañaverl, Alfonso María	Maestro de Taller.	2838041502I D11C0-84-11	Activo	1.121.078	363.060	1.484.138
Barberá Salvador, Juan Manuel	Profesor	3120475146I1401 I05C0-87-27	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Barea Zamora, Manuel	Maestro de Taller.	3119727435I D11TC-88-09	Activo	896.840	453.828	1.350.668
Coín Cuenca, Luis Miguel	Profesor	7479220335I1401 I05C0-86-02	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Corrales Alba, Carlos	Profesor	3122060757I1401 I05C0-88-02	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Corredor Cebrián, Cristóbal	Profesor	3046213213I1401 I05C0-87-26	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Fraidías Becerra, Antonio José	Maestro de Taller.	3119606446I D11C0-85-02	Activo	896.840	453.828	1.350.668
Iglesias Quintero, José Ricardo	Profesor	2728101568I1401 I05C0-87-22	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
López Sánchez, Cristina	Profesor	2728682124I1401 I05C0-88-45	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
López Sánchez, Manuel Jesús	Profesor	3123165946I1401 I05C0-88-43	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Llovet Terroba, Juan	Profesor	3105949813I1401 I0C0-87-21	Activo	1.029.532	477.300	1.506.832
Mesa Comenge, Enrique	Profesor	2360822324I1401 I05C0-88-18	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Montero Betanzos, Juan Antonio	Profesor	3118039402I1401 I05C0-87-23	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Natera Marín, Ramón	Profesor	3139982524I1401 I05C0-87-19	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Sanz Segundo, Celestino	Maestro de Taller.	3121262646I D11TC-86-01	Activo	896.840	453.828	1.350.668
Sánchez de la Campa Lozano, Francisco	Profesor	4541105324I1401 I05C0-86-10	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Sánchez Gutiérrez, Antonio	Profesor	3136846968I1401 I05C0-87-29	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Suárez Escobar, Carlos	Profesor	3117899957I1401 I05C0-87-24	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Tablado Blanco, Susana	Profesor	5069865246I1401 I05C0-88-01	Activo	1.096.480	1.228.020	2.324.500
Total				20.191.850	19.394.124	39.585.974

C) PERSONAL LABORAL

Apellidos y nombre	Categoría laboral	Número de Registro	Situación administrativa	Retribuciones 1989		Total anual
				Básicas	Complement.	
Martínez Hidalgo, Andrés	Ordenanza N.º 9	24.192067-46 L070030060	Activo	984.300	106.844	1.091.144
Navarro Durán, Ramón	Ordenanza N.º 9	31227157-35 L070030060	Activo	1.014.300	111.844	1.126.144
Total				1.998.600	218.688	2.217.288

